R.D. N° 37-5/2026.-

Montevideo, 27 de octubre de 2026.-

CONVENIO ENTRE BPS Y LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN
Aprobación.-

GCIA.GRAL./3660

VISTO: la necesidad de suscribir un convenio entre el Banco de Previsión Social (BPS) y la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (la Fundación);

RESULTANDO: **I)** que por Resolución de la Gerencia General N° 273/2025, de fecha 06.06.2025, se conformó un grupo de trabajo para la elaboración de propuestas tendientes a la mejora del modelo de atención en el BPS;

II) que el grupo revisó el modelo de atención e identificó dificultades en la articulación entre los esquemas tradicionales y "localizado/deslocalizado", en la coordinación entre áreas y canales y en la experiencia de las personas usuarias;

III) que se identificaron fortalezas institucionales como la cobertura territorial, la información disponible y la experiencia de sus equipos;

CONSIDERANDO: I) que se propone contratar los servicios de la Fundación, a efectos de llevar a cabo un estudio para la evaluación del modelo operativo y de gestión de la atención implementado por BPS, analizando su funcionamiento, la organización del trabajo que lo sustenta y su articulación con las distintas áreas involucradas;

II) que el propósito es formular propuestas que contribuyan a fortalecer el desempeño, optimizar la utilización de las capacidades institucionales y mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1º) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-

2º) EL PRECIO DEL CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE $1.554.000 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100). LAS FACTURAS SERÁN EMITIDAS POR LA

R.D. N° 37-5/2026.-

"FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN (FAFCEA)", N° DE RUT 21.716308.0019 (CONTRIBUYENTE EXONERADO POR EL ART. 2, TÍTULO 3 DEL T.O. 1996).-

3º) EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: CON CARGO AL PROGRAMA 2/ SUBPROGRAMA 92/ UE 1490/RUBRO AUXILIAR 282000 DE ACUERDO A LO INDICADO EN GRP - PROCEDIMIENTO 2026-28-CE-00566.-

4º) EL CONVENIO SE REGIRÁ POR EL CRONOGRAMA DE TRABAJO APROBADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS NO HAYA SIDO CUMPLIDA Y SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE RESCISIÓN, CADA PARTE PODRÁ SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE MIENTRAS NO SE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OTRA, DEBIENDO COMUNICARLE FEHACIENTEMENTE TAL DECISIÓN.-

5º) LAS PARTES ACORDARÁN UN CRONOGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN, CUYO TIEMPO TOTAL ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ES DE 7 (SIETE) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO.-

6°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-

7°) COMUNÍQUESE A LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A LA GERENCIA GENERAL, A ATENCIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES INSTITUCIONALES Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JIMENA PARDO
Presidenta

PABLO PAZOS
Secretario General

ba/vd

CONVENIO

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL Y FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los ……. días del mes de …….. de 2026; **POR UNA PARTE:** El **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante BPS), representado por la Lic. María Jimena Pardo Gammarano en su calidad de Presidente y al Dr. Pablo Pazos en su calidad de Secretario General, con domicilio en calle Av. Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** La **FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN** (en adelante la Fundación), representada por la Lic. Danny Freira en su calidad de Presidente, con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926, acuerdan celebrar el siguiente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETO

En el marco de este convenio, el BPS contrata los servicios de la Fundación a los efectos de llevar a cabo un estudio para la evaluación del modelo operativo y de gestión de la atención implementado por el BPS, analizando su funcionamiento, la organización del trabajo que lo sustenta y su articulación con las distintas áreas involucradas, con el propósito de formular propuestas que contribuyan a fortalecer su desempeño, optimizar la utilización de las capacidades institucionales y mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía.

SEGUNDO: CONTENIDO

Las acciones se estructuran en las siguientes fases:

1. **Fase I – Actualización y caracterización del modelo:** Relevamiento y actualización del estado de situación del modelo de atención, la organización del trabajo, la distribución de funciones y la gobernanza.
2. **Fase II – Evaluación del modelo de atención:** Diagnóstico técnico del funcionamiento del modelo, evaluando la eficacia, organización del trabajo, coordinación entre áreas, fortalezas y oportunidades de mejora.
3. **Fase III – Formulación de propuestas de cambio:** Elaboración de propuestas de mejora, alternativas organizacionales y hoja de ruta para la implementación de los cambios recomendados.

TERCERO: RESULTADOS ESPERABLES Y ENTREGABLES

La Fundación entregará al BPS los siguientes productos:

Producto 1 – Informe de actualización del estado de situación

- **Resultado esperado:** Documento técnico que sistematice el relevamiento efectuado, contemple los antecedentes institucionales analizados y actualice el estado de situación del modelo de atención implementado por BPS, identificando cambios relevantes y caracterizando su funcionamiento actual.

- **Producto entregable:** Informe de actualización del estado de situación.

Producto 2 – Informe de evaluación del modelo

- **Resultado esperado:** Diagnóstico técnico integral que evaluará el funcionamiento del modelo de atención, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos iniciales, la organización del trabajo, las comunicaciones, la gobernanza y las oportunidades de mejora.
- **Producto entregable:** Informe de resultados de la evaluación del modelo como insumo para talleres de intercambio con personal de las Unidades descentralizadas (validación y sistematización de aportes).

Producto 3 – Informe final

- **Resultado esperado:** Documento consolidado que integre el estado de situación, el diagnóstico realizado, las propuestas de cambio formuladas, recomendaciones técnicas y una hoja de ruta con prioridades y etapas para guiar la evolución del modelo.
- **Producto entregable:** Informe final.

CUARTO: METODOLOGÍA

En todos los casos, la Fundación aplicará una metodología de trabajo que asegure el cumplimiento de los objetivos, contemplando la revisión documental, relevamiento de evidencia cuantitativa y cualitativa, entrevistas con autoridades y equipos técnicos, análisis de procesos, e instancias participativas y de talleres con funcionarios y mandos medios. Se trabajará en estrecha colaboración con el personal del BPS, que se compromete a designar a las contrapartes adecuadas para cada fase del proyecto.

QUINTO: PRECIO

El precio del presente convenio asciende a la suma de $1.554.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y cuatro mil con 00/100). Las facturas serán emitidas por la “Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA)”, Nro. de RUT 21.716308.0019 (contribuyente exonerado por el Art. 2, título 3 del T.O. 1996).

SEXTO: FORMA DE PAGO

El 25% del monto total se efectuará con la firma del convenio.
El 25% del monto total luego de la entrega del Producto 1.
El 25% del monto total luego de la entrega del Producto 2.
El 25% restante luego de la entrega del informe final.

El BPS se obliga a transferir a la Fundación el monto facturado a:

- **BANCO:** B.R.O.U.

- **CUENTA:** Cuenta Corriente en pesos Nro. 201-0005400
- **TITULAR:** Fundación Apoyo Facultad Ciencias Económicas

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación se obliga a que, por su intermedio, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración ejecute las actividades previstas y presente los informes reseñados en la cláusula tercera. El BPS se obliga a abonar el precio consignado en la cláusula quinta y con la forma prevista en la cláusula sexta.

OCTAVO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Las partes acordarán un cronograma detallado de ejecución, cuyo tiempo total estimado para la realización del proyecto es de 7 (siete) meses a partir de la firma del presente convenio.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se regirá por el cronograma de trabajo aprobado entre las partes (cláusula octava). En caso de que alguna de las obligaciones estipuladas no haya sido cumplida, y sin perjuicio de las facultades de rescisión, cada parte podrá suspender la ejecución del presente mientras no se subsane el incumplimiento de la otra, debiendo comunicarle fehacientemente tal decisión.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES VÁLIDAS

Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente convenio se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

DÉCIMO TERCERO: MORA AUTOMÁTICA

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acción judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que deberán asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo con las normas vigentes, obligándose a no divulgar, ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos de que tenga conocimiento en virtud del servicio. Toda documentación e información otorgada por BPS o generada en el marco de este Convenio, no podrá ser divulgada bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución expresa de alguna de las partes. El no cumplimiento de esta resolución será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente convenio y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte. Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que efectúen y declaran expresamente, que conocen quedar obligados al cumplimiento de la normativa uruguaya (Ley Nº 18331 Protección de Datos Personales y acción de Habeas Data y demás normas modificativas y concordantes) en materia de protección de datos personales, según corresponda el ámbito territorial de cada una de las partes.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, solicitando la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente documento.